



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095 -2022-MDI/GDUyR/G.

REG: 78259-4

Independencia, 28 de marzo del 2022.

VISTOS: El Informe N°490-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 22 de marzo del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actividad “Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash”; Informe N°60-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEyMO, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras, con el costo total de inversión de S/. 83, 194.91 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 76, de la Constitución Política del Perú, señala que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública (...)”

Que, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1486, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala: “18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley, y el tipo de procedimiento



de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Art. 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece que "Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, en esa misma línea normativa, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, que el expediente técnico contendría un vacío en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); abonado a ello es la obligación de la presentación e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, con fecha 10 de noviembre del 2021, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°185-2021 -MDI/GAYF para el servicio de consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash", entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte la Ing. 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Huaraz, 29 de Septiembre del 2022
copia fiel del original, que es tenido a la vista.

29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO

Julca con registro único de Contribuyentes RUC N°10467345805, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/. 6, 500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 30 (Treinta) días calendario, contados desde la suscripción del contrato.

Que, con Carta N°003-2021-MDI/CONSULTOR/GSLJ de fecha 09 de diciembre del 2021, el consultor Ing. Gianfranco Sven León Julca, remite Expediente Técnico de la actividad denominado: "Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash", para su evaluación.

Que, mediante informe de evaluación de expediente técnico de la actividad, el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras Ing. Edna Bissett Valverde Alamo dentro del ítem VI- Resultado de evaluación señala: Luego de la Evaluación realizada al expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash", se ha determinado que dicho expediente técnico cumple con el contenido mínimo para su aprobación, recomendando su trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N°60-2022-MDI/GDUR/SGOP/JEyMO, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras (E), remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo de la actividad: "Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash", con la que aprueba la consistencia del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 43,542.32
GASTOS GENERALES	S/. 11, 061.00
UTILIDAD (10 % CD)	S/. 4, 354.23
SUB - TOTAL	S/. 58, 957.55
IGV (18%)	S/. 10, 612.36
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	S/. 69, 569.91
SUPERVISIÓN	S/. 7, 125.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 6, 500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 83, 194.91

Que, mediante informe N°490-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 22 de marzo del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actividad: "Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash".

Que, el Art. 116°, literal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-MDI-2018, establece respecto de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la de "Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, el presente documento es copia fiel del original, que es tenido a la vista.

marco normativo vigente”. No obstante, mediante la Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente técnico denominado: “Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash”; con el costo total de inversión de S/. 83, 194.91 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la actividad denominada: “Mantenimiento del Reservorio del Sistema de Agua Potable del Caserío de Chincay Alto del Centro Poblado de Atipayan-Distrito de Independencia-Huaraz-Áncash”; con el costo total de inversión de S/. 83, 194.91 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 43,542.32
GASTOS GENERALES	S/. 11, 061.00
UTILIDAD (10 % CD)	S/. 4, 354.23
SUB - TOTAL	S/. 58, 957.55
IGV (18%)	S/. 10, 612.36
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	S/. 69, 569.91
SUPERVISIÓN	S/. 7, 125.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 83, 194.91

SECRETARÍA DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que el presente documento es
una copia fiel del original, que he tenido a la vista.
29 SEP 2022
ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.¹

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es
copia fiel del original, que eh tenido a la vista.
29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO

¹ Memorándum Múltiple N°049-2022-MDI/GM